



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.031/2025

RESOLUCIÓN N° DGCG 031/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, diez de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 105 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas, y procedimientos que configuran el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que el Decreto Legislativo No 308, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial No 100, Tomo No 447, del treinta de mayo del mismo año, dio vida a la Ley de Agentes Extranjeros. Dicha ley, en su Artículo 11, creó el Impuesto sobre las Transacciones, el cual se aplicará con una tasa del 30% sobre cada transacción financiera, desembolso, transferencia, importación en especies o bienes materiales de cualquier tipo que provengan de fondos del mandante extranjero (a través de donaciones, pagos u otros conceptos) a favor de sus Agentes Extranjeros en el país.
- III. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, con el objetivo de facilitar la identificación, registro y manejo de las transacciones financieras derivadas de la aplicación y administración del Impuesto sobre Transacciones y su retención, emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 1664 de fecha 11 de agosto de 2025. Dicho Acuerdo modificó el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, incorporando la cuenta presupuestaria 117 "Impuesto sobre Transacciones" y sus respectivos objetos específicos y descripciones dentro del Rubro de Agrupación 11 Impuestos.
- IV. Que mediante nota MH.DGT.DCT/001.220/2025, la Dirección General de Tesorería ha solicitado la creación y su réplica al Catálogo Institucional, de las cuentas contables que se vincularán a los objetos específicos presupuestarios 11701 "Impuesto sobre Transacciones" y 11702 "Por Retenciones del Impuesto sobre Transacciones", los cuales han sido recientemente incorporados en el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público para el registro de ingresos bajo dichos conceptos.
- V. Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Agentes Extranjeros (Decreto Legislativo No. 308) y al Acuerdo Ejecutivo No. 1664 que modificó el clasificador presupuestario, la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha analizado la naturaleza de los hechos económicos, concluyendo que resulta imperativo incorporar los conceptos contables correspondientes en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público – NICSP, a fin de garantizar el registro adecuado de los ingresos originados por el impuesto y sus retenciones sobre las transacciones financieras.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.



MINISTERIO DE HACIENDA

RESUELVE:

- a) Incorporar al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, a partir de las operaciones del mes de octubre de dos mil veinticinco, la cuenta, subcuentas contables y su respectiva conceptualización contable, que se detallan a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
213 06	D.M x Impuesto Sobre Transacciones		11
851 15	Impuesto Sobre Transacciones		117
851 15 001	Impuesto Sobre Transacciones		117 01
851 15 002	Por Retenciones del Impuesto sobre Transacciones		117 02

- b) Incorporar en el Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, la descripción de la siguiente cuenta contable:

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
213 06	D.M x IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES Incluye la percepción de fondos provenientes de la aplicación impositiva y la retención que recae sobre cada transacción financiera, desembolsos, transferencias, importaciones en especies o bienes materiales de cualquier tipo que un mandante extranjero efectúa en concepto de donaciones, pagos u otros conceptos a sus agentes extranjeros dentro del territorio nacional.	DEUDOR
851 15	IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES Incluye el devengamiento de los ingresos originados por el 30% de impuesto instituido a las donaciones que les pudieren ser efectuadas a los agentes extranjeros dentro del territorio nacional así como la retención del impuesto por cada transacción financiera, desembolso, transferencia, importación en especies o bienes materiales de cualquier tipo o cualquier otro, y que sean provenientes de fondos del mandante extranjero, ya sea a través de donaciones, pagos u otros conceptos, a favor de sus agentes extranjeros en el país, efectuadas por las instituciones del Sistema Financiero u otra entidad, mecanismo, persona natural o jurídica que intervenga en la recepción, canalización o transferencia de los fondos desde el exterior a favor de organizaciones sin fines de lucro, independientemente de que se encuentren o no sujetas a la supervisión de la SSF.	ACREEDOR

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General



Página 2 | 2